

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Orihuela, de los cuales resulta:

Que instruido expediente de apremio por el Comisionado ejecutor contra D. Tomás Soler Más, para hacer efectivo el descubierto en que éste se encontraba para con la Hacienda por su cuota de contribución territorial, se procedió al embargo de bienes, trabándose en las cosechas de ciertas fincas, propiedad del deudor, y en algunas caballerías:

Que dadas en arrendamiento las expresadas fincas, se opusieron al embargo de los frutos y caballerías los arrendatarios, por ser unos y otros de su exclusiva propiedad:

Que el Comisionado siguió los procedimientos hasta llegar á la subasta de los bienes embargados, presentándose, en su vista, con fecha 4 de Julio último, ante el Juzgado, una demanda de tercería de dominio por el Procurador D. Eustaquio Turón en nombre de José Costa Fernández y otros, alegando: que sus representados llevaban en arriendo las fincas de que se trataba, de la pertenencia de Don Tomás Soler y Más; que para el cobro de lo que éste adeudaba por contribución territorial, el Comisionado ejecutor, Don Francisco Acosta, había embargado la cosecha de trigo que los demandantes recolectaron de dichas tierras arrendadas y unas caballerías de la exclusiva pertenencia de los mismos; que en el acto del embargo los demandantes manifestaron á dicho Comisionado ejecutor que los bienes que trataba de embargar eran de su pertenencia, puesto que conducían las tierras en arrendamiento, á pesar de lo cual llevé á efecto el embargo, constituyendo en depósito los bienes, extrayendo, al efecto, de las fincas parte de las mieses y las caballerías:

Que por medio de varios otrosíes, se solicitó del Juzgado la suspensión de los procedimientos administrativos de apremio, y la suspensión de la subasta de los bienes objeto de esta tercería, y en providencia de 4 del propio mes de Julio último así lo acordó el Juez, dirigiéndose con tal objeto las oportunas comunicaciones al Comisionado ejecutor y Alcalde de aquella pablación:

Que puesto el hecho en conocimiento del Delegado del Banco de España en Alicante, éste lo hizo á su vez al Delegado de Hacienda, el cual, después de haber dirigido una comunicación al Juzgado, reclamó del Gobernador civil de la provincia suscitara la oportuna competencia á la Autoridad judicial, como así lo verificó la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que, con arreglo al art. 1.º de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, vigente al incoarse el procedimiento ejecutivo, y conforme al párrafo cuarto del art. 2.º de la misma instrucción, los incidentes sobre apremios de la clase de que se trataba, han de tramitarse precisamente por la Administración, en la forma que determina y con las circunstancias que expresa la referida disposición legal; en que se trataba única y exclusivamente de un incidente de procedimiento administrativo, cuyo conocimiento indiscentible es de la exclusiva competencia de la Administración, á la cual debieron acudir los reclamantes en demanda del derecho que pudiera asistirles, no pudiendo en manera alguna los Tribunales del fuero común admitir la tercería, por tratarse de un incidente del procedimiento ejecutivo de apremio contra un contribuyente por débitos á la Hacienda pública y cuya tramitación ha de ajustarse precisamente á las prescripciones de la instrucción de 20 de Mayo antes citada.

Que substanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública no tiene aplicación á las reclamaciones de personas no obligadas para con la misma Hacienda, las cuales sólo pueden estar sujetas á los Tribunales del fuero común: que las cuestiones que tienen

por objeto la declaración de dominio de bienes, como lo es la de tercería de que se trataba, hallándose fundadas en títulos de índole esencialmente civil, eran de la competencia de los Tribunales del fuero común, careciendo la Administración de facultades para conocer:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 3.º de la base 27 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que dispone que la tercería que se intente por tercera persona no obligada para con la Hacienda, ni los recaudadores subrogados en los derechos de ésta, se resolverán previamente en la vía gubernativa por el procedimiento sumarísimo que los reglamentos determinan. Si la tercería fuese de dominio, tan luego como se intente con la justificación bastante, se suspenderán los procedimientos de apremio, pero haciendo previamente el embargo en forma. Si la tercería fuere de derecho preferente, no obstante la reclamación, seguirán los procedimientos de apremio hasta lograr la venta de los bienes trabados y la de los bienes que por insuficiencia de aquéllos fuese preciso embargar, depositándose en el Tesoro el importe del remate:

Visto el apartado 3.º del núm. 4.º, artículo 2.º, de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, que establece: que las personas que entablen tercerías de dominio en debida forma, obtendrán la suspensión del apremio, pero haciéndose primero el embargo en forma de los bienes objeto de la reclamación, y su anotación preventiva en el Registro de la propiedad, si se trata de inmuebles ó derechos reales, y continuando el procedimiento contra los demás bienes que se hubiesen embargado, ó se crea conveniente embargar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de una tercería de dominio de ciertos bienes embargados por el Comisionado ejecutor, para hacer el descubierto en que por su cuota de contribución territorial estaba para con la Hacienda D. Tomás Soler y Más.

2.º Que tales cuestiones tienen dos periodos, con procedimientos distintos, y de los cuales corresponde conocer, en el

primero á la Administración, y una vez resuelto por ésta lo que estime pertinente, entra la cuestión en su segundo periodo, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales del fuero común.

3.º Que no ha conocido previamente la Administración en el caso de que se trata, y por lo tanto, mientras esto no tenga lugar, no puede estimarse que haya nacido la jurisdicción y competencia de los Tribunales de justicia.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regenta del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Real orden

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general en virtud de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación para que se atiende al acuerdo de la Junta Central del Censo por el que se interesa la emisión y entrega á las Diputaciones provinciales del papel especial en que han de hacerse efectivas las multas impuestas por las Juntas del Censo conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Electoral de 26 de Junio último, y de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado;

S. M. REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regenta del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Que se autorice á esa Dirección general para disponer desde luego que la Fábrica del Timbre dé principio á los trabajos de grabado y demás que sean indispensables para la elaboración del referido papel de multas con la denominación de «multas por infracción de la ley Electorales».

Segundo. Que se establezcan seis clases, la primera cuyo importe será de 200

pesetas; la segunda de 100; la tercera de 50; la cuarta de 25; la quinta de 5, y la sexta de una.

Tercero. Que el referido papel se entregue á las referidas Corporaciones, previo pedido autorizado por su Presidente, con la toma de razón del Contador y el recibo del Depositario.

Cuarto. Que dichas Corporaciones deberán rendir cuenta especial del papel de multas que reciban para que por ellas pueda conocer la Administración si se realizan á su tiempo los ingresos que al Tesoro correspondan por el 20 por 100 de las multas.

Estos ingresos que tendrán lugar cuando las multas se realicen, se aplicarán al cap. 4.º, art. 6.º del Presupuesto, en un concepto especial que se adicionará con el epígrafe de «Veinte por ciento de papel de multas por infracción de la ley Electoral».

Quinto. Que los gastos que ocasione al Tesoro la elaboración y remesa del mencionado papel, se imputen provisionalmente por la Fábrica Nacional del Timbre á un concepto de su cuenta de operaciones del Tesoro tercera parte, que se titularán «Gastos de fabricación, envases y remesas por infracciones de la ley Electoral».

Sexto. Que cuando sea conocido el importe anual de ese gasto y el del rendimiento del 20 por 100 del papel especial de multas de que se trata, se proponga por la Intervención general lo que sea procedente, para la aplicación de dicho gasto al presupuesto, en concepto de minoración del producto del referido 20 por 100.

Séptimo. Que se interese directamente por este Ministerio á los Gobernadores de provincias que, de acuerdo con las Diputaciones provinciales, manifiesten la cantidad de papel especial que se considere necesaria en sus respectivas provincias para multas electorales, teniendo en cuenta las clases establecidas y sus precios.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1890.

COS-GAYON

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Real orden

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad la instancia del Médico Director y del propietario de los baños de Borines, en esa provincia, solicitando reducción de la temporada oficial asignada al referido establecimiento:

Resultando que durante la primera quincena de Junio y la última de Septiembre asiste concurrencia tan escasa al balneario que no justifica la necesidad de que se encuentre abierto con todo el servicio que corresponde á la época de temporada oficial:

Considerando que no es justo gravar los intereses del propietario y los del Médico Director sin verdadera causa de utilidad pública, obligándoles á permanecer en el balneario para prestar servicios que no se demandan:

Considerando que en la misma provincia existen otros establecimientos en condiciones análogas y con temporada igual á la que se solicita y puede asignarse sin daño para el servicio público;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo dictaminado por el Real Consejo de Sanidad, y propuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se ha servido disponer que en lo sucesivo la temporada oficial del establecimiento balneario de Borines dé comienzo el 15 de Junio y termine el 15 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

## GOBIERNO CIVIL

D. Federico Sánchez Bedoya, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Gustavo de Nouvién, como apoderado de D. Guillermo Partington, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 23 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre *Bienvenida*, sita en el punto llamado Valdemanco, término municipal de Garganta, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Oeste con cerca de Pedro Carreteras; por el Este con cercado de Ramón González; por Norte y Sur con el citado camino de Valdemanco.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el camino mismo de Valdemanco y sitio de las Cruces; desde él se medirán por SO. 100 metros; desde esta primera estaca corriendo hacia las Cruces por el NO. 50 metros; desde esta segunda estaca al NE. 200 metros; de esta tercera estaca al SE. 600 metros; de esta cuarta estaca al SO. 200 metros; de la quinta estaca al NO. 350 metros, cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Garganta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 25 de Agosto de 1890.—Federico S. Bedoya.

D. Federico Sánchez Bedoya, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Gustavo de Nouvién, á nombre de D. Guillermo Partington, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 23 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de cobre, que tendrá por nombre San Guillermo, sita en el punto llamado Los Bibarajos, término municipal de Lozoyuela, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al E. con prado de Anselmo Hernán; al O. con heredad de Vicente Garcés; por S. con heredad de Felipe Sanz, y por N. con otra heredad de Remigio Ramírez.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en la heredad de Felipe Sanz, al NO. de la mina *Estrella II*, y desde él se medirán 100 metros al SO.; desde esta primera estaca 200 metros al SE., ó los que resulten hasta intestar con la mina *Estrella II*; desde esta segunda estaca 200 metros al NE.; de esta tercera estaca 600 metros al NO.; de esta cuarta estaca 200 metros al SO., y de la quinta estaca 400 metros sobre la corrida del filón al SE. ó los que resulten para formar el rectángulo.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Lozoyuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 25 de Agosto de 1890.—Federico S. Bedoya.

D. Federico Sánchez Bedoya, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Pablo Requena Perpiñán, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 26 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de lignito, que tendrá por nombre *La Non Plus Ultra*, sita en el punto llamado Capa Negra, término municipal de Alcalá de Henares, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda á los cuatro rumbos con terrenos particulares incultos del Sr. Conde de Montarco.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma: en el paraje llamado de Capa Negra y á unos 500 metros de la vía férrea de Madrid á Arganda, Sur, existe una casita ó almacén antiguo sobre un montículo que por Sur y Oeste está cortado por dos rambligos que se constituye en uno, tomando como punto de partida el ángulo Sur del citado edificio; desde éste en dirección á SO. se medirán 700 metros y se fijará la primera estaca; desde esta en dirección NO. se medirán 100 metros, fijando la segunda; de esta en dirección NE. 1.000 metros, fijando la tercera; de esta en dirección SE. 200 metros la cuarta; de esta en dirección SO. 1.000 metros, la quinta, y desde esta con 100 metros á cerrar el circuito de las doce pertenencias.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Alcalá de Henares, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 26 de Agosto de 1890.—Federico S. Bedoya.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 9 de Agosto de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Bergauza.—Gar-

cía Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Martín Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comisión quedó enterada de la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, participando que ha nombrado Inspector sanitario de la provincia á Don José Lacasa, Médico de la Beneficencia provincial.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Remitir al Sr. Ingeniero Jefe de obras provinciales el proyecto de la sección de carretera de Vicálvaro á Velilla de San Antonio, correspondiente á la provincial de Madrid á Loeches, con el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Estado, recomendándole la más rápida terminación del proyecto de ampliación del camino desde dicha carretera á la barca de Mejorada.

Conceder la música del Hospicio para que en los días 20 y 21 de Septiembre concurren en la forma de costumbre á las fiestas del Ayuntamiento de Chinchón, caso de que no coincidan con la corrida de toros á favor de la Beneficencia.

Dar orden para la observación definitiva de los presuntos alienados Fermín Carrasco Sánchez, Leona Valero Castillo, Tomasa Vivas Escobar, María Hernán, Eusebio Martínez Somarro, Francisco Yepes Uranga y Manuela Leicomba Vizarrondo.

Anunciar con 10 días de anticipación nueva subasta para contratar el suministro de carnes de vaca y carnero con destino al Hospital de San Juan de Dios, al mismo precio y con iguales condiciones que la anterior.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de leche de burra con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y adjudicar el remate á favor de D. Julián Cachón, al precio de dos pesetas 50 céntimos litro.

Se dió cuenta del dictamen relativo á la adquisición de 30 hules para camas con destino al Hospital provincial; y la Comisión, teniendo en cuenta la escasa cantidad del suministro á que se refiere el anterior dictamen, cuyo presupuesto asciende á 342 pesetas 60 céntimos, y lo establecido por la regla primera del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, acordó autorizar al Director del Establecimiento para que, con la intervención del Sr. Diputado Visitador, proceda á la adquisición de los 30 hules en la forma que estime conveniente y dentro del indicado presupuesto.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, trasladando con dictamen favorable la que le ha dirigido el Profesor Médico del Hospicio D. Ramón Lobo Regidor, proponiendo se le autorice para preparar á unos cuantos acogidos de dicho Establecimiento para la carrera de ministrante de Cirujano menor, con lo cual se abrirá este nuevo porvenir á los asilados y á muy poco coste, pues únicamente habrá que atender á comprar los libros de texto y á satisfacer los derechos de examen.

La Comisión acordó conforme con lo propuesto, satisfaciéndose los gastos que se indican con cargo al crédito consignado.



do en el capítulo de Gastos de educación del Establecimiento.  
Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 12 de Agosto de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Martín Corral.—Cortina.—Ferañández Gómez.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comisión acordó quedar enterada de la comunicación de la Asociación de Amigos de los Pobres del distrito del Hospital, dando las gracias por el donativo de 166 pesetas 13 céntimos acordado por esta Comisión para los pobres del citado distrito.

Igualmente quedó enterada de la comunicación de D. Federico Guimerá, Regente de la Imprenta del Hospicio, expresando su gratitud y reconocimiento por haberle concedido 1.500 pesetas para concurrir á la Exposición del Libro, que actualmente se celebra en Amberes, y participando que el jueves próximo sale para dicho punto.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Nombrar Escribiente meritorio de estas oficinas á D. Pedro Arroyo y Ruiz.

Nombrar interinamente encargado del departamento de dementes del Hospital provincial, plaza que se halla vacante por

suspensión de empleo y sueldo de D. Victorino Villas, que la desempeñaba, á Don José Rodríguez, Enfermero del mismo departamento.

Conceder, con las formalidades de reglamento, 30 días de licencia para restablecimiento de su salud, á D. Manuel Vizcaino, Capellán del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia provincial.

Conceder 30 días de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Mariano Jiménez, Oficial del Cuerpo Administrativo provincial.

Disponer se abonen los gastos necesarios para que las Hermanas de la Caridad Sor Javiera Elgarreta y Sor Eulogia Ayerve puedan tomar baños y aguas minerales.

Disponer que la Diputación se haga cargo del demente Francisco Anglada López, acogido en el Manicomio de Ciempozuelos, siempre que antes se cumpla con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1888, ó sea la instrucción del expediente judicial.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de hulla ó carbón de piedra con destino al Hospital provincial, así como la cesión que hizo en el acto el rematante D. Pedro Fernández Cuadrado, en favor de D. Manuel Matilla y Alonso; y adjudicar el servicio á favor de éste, al precio de 4'24 pesetas cada quintal métrico.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de pimentón y sal con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y adjudicar el remate á favor de D. Juan García Montoya, al precio de 90 céntimos de peseta el kilogramo de pimentón y 12 céntimos el de sal.

Anunciar con 10 días de anticipación la subasta para contratar el suministro

de carnes de vaca y carnero con destino á los acogidos del Hospicio, al mismo precio y con iguales condiciones que la intentada últimamente.

Anunciar con 15 días de anticipación nueva subasta para contratar el suministro de manteca fresca de cerdo con destino al Hospital de San Juan de Dios, Hospicio, Inclusa y Asilo de las Mercedes, elevando el tipo á una peseta 75 céntimos kilogramo.

Disponer se devuelva á D. Mariano García Ramírez, contratista que fué del suministro de cok á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Disponer se devuelva á D. Fermín Gómez Abascal, contratista que fué del suministro de maderas con destino á los talleres del Hospicio, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Disponer se devuelva á D. Pedro Andión y Cancio, contratista del suministro de 12 monturas de picar, con destino á la Plaza de Toros, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Disponer se devuelva á D. Melchor Vega y Ferreras, contratista que fué del suministro de vino común y vinagre, con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Autorizar al Sr. Visitador de Manicomios, á fin de que disponga la remesa á las provincias de Segovia y Cuenca de los dementes naturales de las mismas que se

hallan en el departamento del Hospital provincial.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, participando que el alumno interno de medicina D. Casio Clemente y López, le remitió con fecha 7 del actual un oficio en que decía que no podía prestar servicio por hallarse enfermo en cama, y que habiendo dirigido un volante al interesado en que le exigía certificación facultativa que acreditase su enfermedad, resultó que el Sr. Clemente se había ausentado de Madrid el día 7, precisamente el mismo que decía en el oficio que se veía obligado á guardar cama.

La Comisión acordó suspender de empleo y sueldo al alumno interno D. Casio Clemente y López, proponiendo en su día á la Diputación la separación del mismo, para que atendida la situación en que se halla la salud pública, no pueda de ninguna manera volver á formar parte del Cuerpo; y comunicarlo así al Sr. Decano, significándole el agrado con que la Comisión ve el celo y acierto con que procede en el desempeño de su cometido.

Se dió cuenta del dictamen de la Contaduría, en que propone se multe á los Secretarios de los Ayuntamientos que no han remitido la cuenta y balance correspondientes al cuarto trimestre de 1889 á 90, y se nombren agentes que de oficio formen dicha cuenta; y la Comisión, á propuesta de los Sres. Arroyo y Cortina, acordó publicar un recordatorio en el Boletín Oficial, fijando un plazo de 15 días para que los Ayuntamientos morosos en el cumplimiento de este servicio formen y remitan los expresados documentos.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 21 al 30 del mes de Agosto de 1890, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
					Pesetas.	Céntimos.
D. Miguel Guijarro.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	375	75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	350	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	355	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	650	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	410	
D. Felipe González.....	Idem.....	Rústica.....	Hoyo de Manzanares.....	Propios.....	1.060	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.460	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	850	
D. Miguel Guijarro.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.....	83	01
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27	50
D. Anastasio Villegas.....	Pedrezuela.....	Rústica.....	Pedrezuela.....	Estado.....	53	05
D. Dionisio López.....	Fuentidueña.....	Idem.....	Fuentidueña.....	Clero.....	205	90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	110	50
D. Clemente Martín.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	21	05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	
D. Manuel Gutiérrez.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	20	
D. José de Santos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	65	05
D. Camilo Soto.....	Fuentidueña.....	Idem.....	Fuentidueña.....	Idem.....	500	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	
D. Lucio García.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	50	
D. Vicente Villagarcía.....	Fuentidueña.....	Idem.....	Fuentidueña.....	Idem.....	130	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	206	35
D. Ignacio Oliva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	85
D. Raimundo Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	
D. Eusebio Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	85	
D. Ramón Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	85	25
D. Tomás Fernández.....	Chinchón.....	Idem.....	Carabaña.....	Idem.....	22	55
D. Bernardo Martín.....	San Agustín.....	Idem.....	San Agustín.....	Idem.....	250	10

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para transferencia de un crédito de 323'23 pesetas de la partida consignada en la Sección 4.ª, cap. 8.ª, artículo 3.º, concepto 4.º del presupuesto de 1889-90, al concepto 4.º, art. 3.º y capítulo 3.º de la misma Sección, cuya transferencia es necesaria para las atenciones del servicio de suministro de cal cáustica para los enterramientos en el cementerio del Este, hasta fin del presupuesto de 1889-90.

Madrid 26 de Agosto de 1890.—El Secretario, R. Salayá.

**Velilla de San Antonio**

AÑO DE 1890.

Relación de los individuos que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

**Alcalde y Presidente**

D. Crisanto Sevillano y Chisver.

**Concejales Vocales**

- D. Santiago Rivas y Fernández.
- D. Juan Sánchez Mambona.
- D. Félix Chisver y Cobeña.
- D. Hilario Franco y Velasco.

Relación de las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado en el tercer cuatrimestre de 1890, en esta Audiencia de lo criminal.

Juzgados	DELITOS	PROCESADOS	Día en que han de celebrarse los juicios
Chinchón...	Asesinato frustrado..	Pedro García López.....	16 de Septiembre.
Idem.....	Homicidio.....	José Fernández Blas.....	17 de id.
Idem.....	Expendición de moneda falsa.....	Manuel Fernández Pereira....	18 de id.
Idem.....	Idem.....	Ramón Ribera Rodriguez.....	Idem.
Alcalá.....	Robo.....	Amalia Imoz Delgado.....	24 de id.
Idem.....	Dos delitos de robo...	Benito Martínez Moreno.....	26 de id.
Idem.....	Robo.....	Ramón Puebla.....	29 de id.
Idem.....	Idem.....	Bonifacio Sanz Benito.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Justo Sanz Benito.....	Idem.
Chinchón...	Idem.....	Bartolomé Dones Guzmán....	7 de Octubre.
Idem.....	Idem.....	Pedro Cano López.....	8 de id.
Idem.....	Incendio.....	Lucio Vega de la Calle.....	9 de id.
Idem.....	Idem.....	Juan Bautista Alcalá.....	14 de id.
Alcalá.....	Asesinato y atentado.	Cristóbal Moreno Maldonado..	Idem.
Idem.....	Idem.....	Domingo Sorives Prados.....	Idem.
Idem.....	Robo frustrado.....	José Román Casanova.....	16 de id.

Alcalá de Henares 19 de Agosto de 1890.—El Secretario, Federico Belmonte.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribanía del que refrenda, penden los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis Soto, en nombre de D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, como marido y representante legal de Doña María Muñoz del Acebal contra D. Manuel Bravo Castro, D. Manuel Barrera y García, D. Antonio Díaz Cañedo y D. Ceferino Luis Corral, sobre pago de pesetas, procedentes de rentas ó alquileres no satisfechos de las habitaciones que los demandados han ocupado en el hotel de Embajadores, cuya casa es de la propiedad del demandante, en cuyos autos se ha presentado escrito por el actor solicitando que, previo el traslado legal, se dicte auto estimando la acumulación entre dichos autos y los que radican en el Juzgado de primera

**Ex Alcaldes Vocales**

- D. Pedro Soliveres y Adán.
- D. Máximo Bermejo y Pareja.
- D. Anacleto Vázquez y Tragacete.
- D. Donato del Campo y Zamora.

**Ex Concejal Vocal**

D. Cipriano Casabuena y Díaz.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta central y prevenido por la ley.

Velilla de San Antonio 16 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Crisanto Sevilla.—El Secretario, Hermenegildo Díez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias de lo criminal**

**ALCALÁ DE HENARES**

**Secretaría**

El Sr. Presidente de esta Audiencia, conforme á lo dispuesto en el último párrafo del art. 42 de la ley de 20 de Abril de 1888, ha dispuesto que las sesiones del Tribunal del Jurado en el tercer cuatrimestre del presente año den principio el día 16 de Septiembre próximo, debiendo aquél reunirse en esta ciudad y verse ante él los procesos que se detallan en la adjunta relación.

Lo que se hace saber en cumplimiento del referido artículo.

Alcalá de Henares 19 de Agosto de 1890.—El Secretario, Federico Belmonte.

instancia del distrito del Sur, promovidos por D. Juan Manuel Bravo contra D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, habiendo recaído la siguiente

«Providencia. — Juez, Sr. Ponce de León.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro. Madrid 8 de Julio de 1890.—Por presentado el anterior escrito, con las copias simples que se acompañan, las cuales se reservarán en poder del actuario, y proveyendo en cuanto á lo principal del escrito de 24 de Junio último, dese vista á las partes contrarias por término de tercero día, para que puedan impugnar la pretensión, si les conviniere; y en atención á que los demandados son de ignorado paradero, hágase la notificación fijando la cédula en el sitio público de costumbre ó insertándola en el Diario oficial de Avisos y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma S. S., de cuyo fe.—Ponce de León.—Ante mí, Bartolomé Uceda.»

Y para que sirva de cédula de notifi-

cación á D. Agustín, D. Juan Manuel y Doña Elvira Bravo, como hijos de D. Manuel Bravo y Castro, á D. Manuel Barrera y García, D. Ceferino Luis Corral y á los herederos ó causahabientes de D. Antonio Díaz Cañedo, expido la presente que se ha de insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 28 de Julio 1890.—V.º B.º—Ponce de León.—El Escribano, Bartolomé Uceda. 90

**NORTE**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta Corte, dictada en los autos promovidos por D. Sandalio González Leal contra los hijos y herederos de Doña Mercedes Sirgado, se vende en pública subasta, que se celebrará el día 22 de Septiembre próximo, á las doce de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, una tierra denominada La Ripiera, situada en término de esta Corte, afueras de la Puerta de Atocha, distrito municipal del Hospital, barrio de las Delicias, inscripción territorial del registro del Mediodía, segunda sección, cuya superficie es de una hectárea, 20 áreas y 7 centiáreas, y se vende por la cantidad de 13.463 pesetas; debiéndose hacer presente que los títulos de propiedad de la indicada finca están de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro, previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma antes indicada, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la referida suma.

Lo que se hace saber al público por medio del presente á los efectos oportunos.

Madrid á 27 de Agosto de 1890.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, por mí apañero Marrodán, Justo Navarro. 86

**SUR**

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, con esta misma fecha, se llama y emplaza por segundo vez, á cuantas personas se consideren interesadas y con derecho á un censo reservativo de 48.000 ducados de principal y 1.200 de réditos ánuos; y á un aniversario de cuatro misas semanales, que debían celebrarse en la capilla del Colegio de Santo Tomás de esta Corte, donde se veneraba á San Vicente Ferrer, constituidos respectivamente por escrituras de 1.º de Julio de 1736 y 1.º de Diciembre de 1781, ante los Escribanos de número D. Tomás González San Martín y D. Pedro Villamañán, impuestos sobre la casa sita en esta Villa, número 13 moderno, de la calle del Grajal, con vuelta á la de San Bruno, manzana 146, á fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo, se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 Agosto 1890.—El Escribano, P. H. del Sr. Escobar, Julián López. 89

**COLMENAR VIEJO**

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, dictada en esta fecha en causa criminal que se instruye

contra Pedro Alcázar Miguélez, por lesiones que causó á Benito Juárez Barrios en la tarde del día 19 de Junio último, en el pueblo del Molar, se cita y llama al referido lesionado Benito Juárez Barrios, natural de Muelas de los Caballeros en la provincia de Zamora, el cual se ausentó del pueblo antes dicho del Molar, donde se encontraba curándose, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de ser reconocido por facultativos; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 16 de Agosto de 1890.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

**CHINCHON**

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de Aniceto Asensio, de estado soltero, y criado que fué en Aranjuez en la casa de huéspedes de Doña Juana Artibutilla, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de 10 días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á fin de instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por haberse abogado el Aniceto Asensio en el río Tajo, término de Aranjuez.

Dado en Chinchón á 20 de Agosto de 1890.—Felipe Gallo.—P. M. de S. S. Fernando Ibáñez.

**Juzgados municipales**

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Díaz Bailén, de 23 años, natural de Oviedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Agosto de 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado**

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, el día 20 de Septiembre próximo, se verificará en esta Dirección general, á la una de la tarde, la subasta para adquirir 50.000 kilogramos de plata fina con destino á su acuñación en la Casa Nacional de Moneda.

El pliego de condiciones, aprobado para dicha licitación, se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Centro directivo, todos los días no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 29 de Agosto de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Agosto de 1890

### Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto sobre el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Castellón y la Audiencia de lo criminal de aquella capital.—Día 1.º, núm. 183.

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.—Día 3, núm. 186.

Real decreto sobre el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Pontevedra y el Juez de instrucción de Puenteareas.—Día 6, número 187.

Idem sobre el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.—Día 8, núm. 189.

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Presidente de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, Presidente de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del mismo Consejo, y Consejeros.—Idem, id.

Idem admitiendo la dimisión y nombrando Consejeros de Estado.—Día 9, número 190.

Idem admitiendo la dimisión y nombrando Gobernador general Capitán general en la isla de Cuba.—Día 12, núm. 192.

Real decreto declarando jubilado á un Consejero de Estado, cesante.—Día 15, número 195.

Reales decretos sobre dimisión y nombramiento de Consejeros de Estado.—Día 19, núm. 198.

Real decreto sobre la planta del personal de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Día 21, número 200.

Idem sobre el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Orense y el Juez de instrucción de Verín.—Día 28, núm. 206.

Idem decidiendo la competencia entre el Gobernador de Canarias y el Juez de Santa Cruz de Tenerife.—Día 29, núm. 207.

Idem resolviendo la competencia entre el Gobernador de Alicante y el Juez de Orihuela.—Día 30, núm. 208.

### Ministerio de Estado

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de la Santa Sede.—Día 16, núm. 196.

Real decreto reformando los Arance-

les consulares promulgados con carácter provisional por el decreto de 22 de Julio de 1889.—Día 20, núm. 199.

Reales decretos admitiendo la dimisión de los cargos de Embajadores cerca de S. M. el Rey de Italia, Rey de Prusia y Emperador de los otomanos.—Día 23, número 202.

### Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto sobre la jubilación de cargo de Decano del Tribunal Metropolitano de las Ordenes militares.—Día 3, número 186.

Real orden sobre la solicitud de Don Felipe Neri del Barrio para que se rehabiliten á su favor los títulos de Marqués del Apartado y Conde de Alcázar.—Día 8, núm. 189.

Idem referente á los Registradores que soliciten licencia por más de ocho días.—Día 12, núm. 192.

Reales decretos nombrando Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, Teniente fiscal del Tribunal Supremo y Abogado fiscal del mismo Tribunal.—Día 19, núm. 198.

Idem aprobando el presupuesto de las obras de recorrido de las cubiertas del Palacio de Justicia de Madrid; las obras de reparación y limpieza de las atarjeas y pozos de registro del mismo Palacio; presupuesto de decorado y mobiliario de las Salas primera y cuarta de la Audiencia de Madrid, y autorizando al Presidente de la misma Audiencia para adquirir, sin las formalidades de subasta, el mobiliario de las Salas segunda y tercera.—Día 20, núm. 199.

Real orden dictando reglas para el caso de aparecer el cólera en los Establecimientos penales.—Día 28, núm. 206.

Real decreto nombrando Decano del Tribunal de las Ordenes militares.—Día 29, núm. 207.

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Jefe de la Sección administrativa de la Dirección general de Establecimientos penales.—Idem, id.

### Ministerio de la Guerra

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Subsecretario de este Ministerio; disponiendo quede sin efecto el nombramiento de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina; nombramiento para dicho cargo, y Vocales de la Junta Superior consultiva de Guerra.—Día 8, núm. 189.

Idem admitiendo la dimisión y nombrando Capitanes generales de Valencia y Extremadura.—Día 23, núm. 202.

Idem nombrando Consejero Togado y Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y Auditor de la Capitana general de Castilla la Nueva.—Día 25, número 203.

Circular sobre la convocatoria para el ingreso en el colegio militar de Zaragoza.—Idem, id.

### Ministerio de Hacienda

Real decreto sobre promoción á la plaza de Interventor de la Casa de Moneda de Madrid.—Día 8, núm. 189.

Reales decretos sobre concesión de un millón de pesetas para adoptar las medidas sanitarias, y prevenir el desarrollo de la epidemia cólerica, y 15.225 pesetas con objeto de ocurrir á la Santa Sede con una limosna para tramitar la predicación de la Bula de la Santa Cruzada.—Día 16, número 196.

Real orden aprobando las bases de la Compañía Arrendataria de tabacos.—Día 16, núm. 196.

Idem modificando la prestación de fianzas de los Administradores subalternos.—Día 19, núm. 198.

Idem sobre supresión de las Administraciones Subalternas.—Día 20, núm. 199.

Idem sobre el expediente promovido por la Sociedad de seguros Unión Manresana.—Idem, id.

Idem sobre la instancia del Sindicato de exportadores de vinos de la provincia de Valencia.—Día 23, núm. 202.

Reales decretos nombrando Gobernador del Banco de España, y Vocales de la Comisión para el estudio de la reforma arancelaria y de los tratados de comercio.—Día 26, núm. 204.

Real orden autorizando la elaboración en la Fábrica del Timbre del papel de multas por infracción de la ley Electoral.—Día 30, núm. 208.

### Ministerio de la Gobernación

Ley sobre el actual Municipio de San Juan y Tomares, provincia de Sevilla.—Día 1.º, núm. 183.

Real orden circular sobre el expediente instruido en este Ministerio con motivo de las diversas consultas formuladas por varios Gobernadores acerca del cumplimiento y aplicación del art. 49 de la ley Municipal vigente.—Idem, id.

Real orden disponiendo se haga la co-

rrespondiente rectificación de la ley Electoral de 26 de Junio último.—Día 11, número 191.

Idem ampliando el plazo para la reunión de las Juntas municipales y demás operaciones del Censo electoral.—Día 12, número 192.

Idem sobre el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Sarmiento Lira contra el acuerdo de la Comisión provincial de Pontevedra.—Día 13, núm. 193.

Idem sobre el recurso de alzada y expediente relativo á la constitución y elección de cargos del Ayuntamiento de Valdefuentes (Cáceres).—Día 14, núm. 194.

Idem sobre el cumplimiento de las reglas acordadas por el Real Consejo de Sanidad para evitar la propagación y desarrollo de la actual epidemia cólerica.—Idem, id.

Circular de la Junta central del Censo electoral.—Día 15, núm. 195.

Real decreto declarando excedente del Cuerpo de empleados de Correos á don Jerónimo Arenas y Fernández.—Día 16, número 196.

Real orden sobre las consultas formuladas por conducto de los Gobernadores de provincia respecto á la inteligencia y aplicación de varios preceptos de la ley Electoral vigente.—Día 16, núm. 196.

Exposición y Real decreto autorizando al Director general de Correos para la distribución del personal.—Día 19, número 198.

Idem id. concediendo un nuevo plazo á los empleados cesantes de Correos para sus reclamaciones.—Idem, id.

Real decreto nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.—Día 26, núm. 204.

Real orden sobre el expediente relativo á la instancia pidiendo se restablezca la legalidad en el Ayuntamiento de Valdés (Luarca).—Día 26, núm. 204.

Idem prorrogando el plazo á las capitales de provincia para la fijación de las cinco listas del Censo.—Día 27, núm. 205.

Idem disponiendo la época de la temporada en los baños de Dorinez (Oviedo).—Día 30, núm. 208.

### Ministerio de Fomento

Ley sobre inclusión en el plan general de carreteras del Estado.—Día 1.º, número 183.

Idem comprendiendo en el plan gene-

ral de carreteras una en la provincia de Lugo que enlace en la estación del ferrocarril de Sequeiros con la carretera de Nadela á Campos de Vila.—Idem, id.

Leyes sobre inclusión de varias carreteras en el plan general de las del Estado.—Día 3, núm. 186.

Ley autorizando la construcción de un trozo de carretera de tercer orden.—Día 7, núm. 188.

Idem sobre prolongación de id.—Idem, idem.

Idem reorganizando el Consejo de Instrucción pública.—Día 11, núm. 191.

Leyes sobre inclusión en el plan general del Estado de varias carreteras.—Día 16, núm. 196.

Real decreto disponiendo que el Negociado Central del Ministerio de Fomento dependa de una de las Direcciones del mismo.—Idem, id.

Leyes sobre concesión é inclusión en el plan general de carreteras del Estado.—Día 19, núm. 198.

Idem sobre id. id.—Día 20, número 199.

Idem id. id.—Día 21, núm. 200.

Idem id. id.—Día 22, núm. 201.

Idem id. id.—Día 23, núm. 202.

Idem sobre ferrocarriles.—Día 23, número 203.

Real orden aclarando y ampliando la de 1.º de Febrero de 1887, relativa á las contratas de transportes por las Compañías de Ferrocarriles.—Día 28, núm. 206.

Idem resolviendo lo solicitado por varios alumnos libres de la Universidad Central.—Día 29, núm. 207.

#### Ministerio de Marina

Exposición y Real decreto reformando la Administración en este Ministerio.—Día 13, núm. 193.

Reales decretos sobre el cese del Presidente del Centro Superior facultativo de la Marina y un Vocal del mismo Centro.—Día 14, núm. 194.

Idem nombrando Vicepresidente del Consejo Superior de la Marina y Vocales del mismo Consejo.—Idem, id.

Idem nombrando Intendente general del Ministerio del ramo y Oficiales primeros.—Idem, id.

#### Ministerio de Ultramar

Reales decretos declarando cesante y nombrando Intendente general de Hacienda de las islas Filipinas y Director general de Administración civil de las mismas islas.—Día 9, núm. 190.

Exposición y Real decreto sobre los gastos del Estado en las posesiones españolas del Golfo de Guinea.—Día 21, número 200.

Reales decretos jubilando á un Magistrado de la Audiencia de Manila; admitiendo la dimisión y nombrando Gobernador civil de la provincia de Santa Clara en la isla de Cuba; Gobernadores civiles de Puerto Príncipe, de Santiago de Cuba, Manila, Nueva Vizcaya, Pampanga é Isabela de Luzón.—Día 22, núm. 201.

Idem nombrando Magistrado administrativo del Tribunal local contencioso y Secretario del Gobierno general de la isla de Cuba; Gobernador civil de la provincia de Santa Clara y Abogado del Estado de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas.—Día 23, núm. 203.

Exposición y Real decreto dando nueva forma á la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba.—Día 27, número 203.

#### Gobierno civil

Sobre el derribo de la iglesia de San Antonio del Prado, y del edificio que fué convento en la plaza de Jesús.—Día 1.º, número 183.

Sobre presentación de un proyecto de ampliación del Tranvía de Madrid.—Día 4, núm. 185.

Efectos que existen depositados en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles del Norte.—Idem, id.

Sobre el expediente de juicio contradictorio que se instruye en averiguación de los servicios prestados por varios señores durante la enfermedad grippal, en el Hospital provisional de San Antonio, de la calle de Segovia.—Idem, id.

Sobre el expediente de registro para la mina de cristal de roca, nombrada San Antonio y la Purísima Concepción.—Día 9, núm. 190.

Sobre el expediente de la mina de plata nombrada Los Cuatro Amigos.—Idem, id.

Descubierto con la Hacienda por más de cuatro trimestres de los dueños de varias minas.—Idem, id.

Convocando á la Excm. Diputación provincial para el día 19 del mes de Agosto.—Día 11, núm. 191.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo en el mes de Junio.—Día 15, núm. 195.

Pérdida de dos yeguas.—Día 19, número 198.

Comunicación á los Sres. Subdelegados de veterinaria y Alcaldes, para que eviten que en los mataderos públicos se sacrifiquen reses que no reúnan las condiciones de salubridad que las leyes y los reglamentos establecen.—Día 22, número 201.

Sobre la enfermedad variolosa.—Idem, id.

Suspensión de apertura de curso de la Academia general militar de Toledo.—Día 23, núm. 202.

Efectos abandonados ó extraviados por sus dueños que tienen en depósito la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Idem, id.

Sobre la solicitud de varios propietarios, vecinos de Mocejón (Aranjuez).—Idem, id.

Recordatorio á los Ayuntamientos para que presenten sus presupuestos municipales para el actual ejercicio de 1890 á 91.—Día 23, núm. 203.

Sobre el establecimiento de un turno extraordinario de vacunación en las Casas de Socorro.—Día 27, núm. 203.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo.—Día 29, núm. 207.

Sobre la solicitud de pertenencias de varias minas.—Día 30, núm. 208.

#### Diputación provincial

Recordatorio á los Ayuntamientos para que ingresen en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del actual año económico.—Día 4, número 185.

Periodo de amortización.—Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio.—Día 7, número 187.

Año económico de 1890-91.—Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio.—Día 9, núm. 190.

Sesión de 19 de Mayo de 1890.—Día 12, núm. 192.

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el 31 de Julio.—Día 13, núm. 193.

Formación de la lista de Sres. Vocales natos y suplentes de la Junta del Censo electoral.—Día 20, núm. 199.

#### Comisión provincial

Sesión de 8 de Julio de 1890.—Día 1.º, núm. 183.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Julio.—Idem, id.

Sesión de 9 de Julio.—Día 4, núm. 185.

Sesiones de 11 y 12 de Julio.—Día 5, núm. 186.

Suministro de 33.000 kilogramos de carne de vaca y carnero para el Asilo de las Mercedes.—Idem, id.

Sesiones de 14, 15, 16, 17 y 18 de Julio.—Día 6, núm. 187.

Suministro de 1.900 pares de alpargatas con destino al Hospicio.—Idem, id.

Sesiones de 19 y 22 de Julio.—Día 7, núm. 188.

Idem de 23 y 26 de Julio.—Día 8, núm. 189.

Idem de 29 y 30 de Julio.—Día 9, número 190.

Donativo de 5.000 pesetas á favor del Hospital provincial.—Día 12, núm. 192.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Junio último por Administración en los Establecimientos provinciales.—Idem, id.

Suministro de vaca y carnero con destino al Hospital de San Juan de Dios.—Día 18, núm. 197.

Sesión de 31 de Julio.—Día 20, número 199.

Suministro de manteca fresca de cerdo para los Establecimientos provinciales.—Idem, id.

Donativo de objetos de adorno con destino al Hospital provincial.—Idem, id.

Sesión de 1.º de Agosto.—Día 21, número 200.

Suministro de carne de vaca y carnero para el consumo del Hospicio.—Idem, id.

Sesión de 2 de Agosto.—Día 22, número 201.

Convocatoria de Profesores Médicos y Practicantes que no formen parte del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.—Idem, id.

Suministro de vaca y carnero para el consumo de la Inclusa.—Idem, id.

Sesión de 4 de Agosto.—Día 26, número 204.

Suministro de carne de vaca y carnero para el Hospital provincial.—Idem, id.

Sesión de 5 de Agosto.—Día 28, número 206.

Idem de 7 de Agosto.—Día 29, número 207.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Julio por Administración en los Establecimientos provinciales.—Idem, id.

Sesiones de 9 y 12 de Agosto.—Día 30, núm. 208.

Junta provincial de Instrucción pública

Extracto del acta de las sesiones de 27 de Mayo y 2 de Julio de 1890.—Día 20, núm. 199.

#### Delegación de Hacienda

Sobre las operaciones del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.—Día 2, núm. 184.

Sobre derechos reales, timbre, retracto

de fincas, débitos de las Corporaciones populares y recargos municipales.—Día 4, número 185.

Citación á varios señores.—Idem, id. Idem á varios Sres. Habilitados ó á sus herederos.—Día 5, núm. 186.

Extravío de nueve pagarés á favor de D. Valentín Cuadrado.—Día 6, núm. 187.

Sobre repartimientos, matrículas y padrones, fianzas, Administraciones Subalternas y Giro mutuo.—Día 8, núm. 189.

Sobre la Inspección de Hacienda, consumos, timbre y la supresión de las Administraciones Subalternas.—Día 12, número 192.

Sobre la supresión de las Administraciones Subalternas y timbre.—Día 13, número 193.

Idem id. y surtido de efectos timbrados.—Día 14, núm. 194.

Extravío de matrices con sus correspondientes recibos.—Día 19, núm. 198.

Relación detallada de las cantidades consignadas á las Compañías y Sociedades de ferrocarriles por cuenta del presupuesto de 1890-91.—Idem, id.

Débitos de las Corporaciones populares.—Día 20, núm. 199.

Sobre el papel especial de multas impuestas por las Juntas del Censo.—Día 21, número 200.

Pago de la mensualidad de Julio último para los partícipes de Cargas de justicia.—Idem, id.

Sobre subastas de fincas.—Día 23, número 203.

Sobre el timbre.—Día 27, núm. 205.

Sobre derechos reales, timbre del Estado é impuesto sobre sueldos y asignaciones.—Día 29, núm. 207.

#### Intervención de Hacienda

Relación de las carpetas de intereses de inscripciones del 4 por 100, que se remiten á la Dirección general de la Deuda para su abono por el Banco de España á los apoderados de los Ayuntamientos.—Día 4, núm. 185.

Idem de los intereses de depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios correspondientes al primer semestre de 1890.—Día 23, núm. 202.

Relación demostrativa de los débitos que tienen los Ayuntamientos por cuenta de sus bienes enajenados del 80 por 100 de Propios.—Día 28, núm. 206.

#### Administración de Contribuciones

Circular sobre la contribución territorial.—Día 16, núm. 196.

Sobre el anticipo de pagos de los recibos por territorial é industrial y cobranza á domicilio de la misma contribución.—Idem, id.

Sobre cobranza del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial.—Día 20, núm. 199.

Circular sobre la contribución industrial.—Día 23, núm. 202.

Sobre la cobranza del primer trimestre de la contribución territorial é industrial.—Día 23, núm. 203.

Idem id. id. de los partidos judiciales de Chinchón, Getafe, San Lorenzo del Escorial y Torrelaguna.—Día 26, número 204.

Idem id. id. del partido de San Martín de Valdeiglesias.—Día 28, núm. 206.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 18, núm. 197.

Idem id. id.—Día 30, núm. 208.